



Resolución Directoral

N° 00790-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 03 de octubre de 2024

Vista, la Carta S/N (Registro MINAM N° 2024096442) presentada por la empresa **RECICLADORA AMBIENTALES Y SERVICIOS GENERALES TAKANA S.C.R.L.** identificada con RUC N° 20600961129, referida a la solicitud de evaluación de la **Ficha Técnica Ambiental (FTA)** del proyecto denominado "Planta de valorización de residuos de material plástico y material de caucho" ubicado en C. P. Leguía, A. V. Villa Magollo Mz. E Lt. 10 y 11, distrito, provincia y departamento de Tacna; y el Informe N° 02115-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Ministerial N°260-2023-MINAM, se modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector Ambiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM señala que, los titulares de las infraestructuras de residuos sólidos que no se encuentren sujetas al SEIA están obligados a presentar la Ficha Técnica Ambiental (**FTA**), de acuerdo con el contenido señalado en el Anexo de la citada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 18-A del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y modificatorias (**Reglamento de la LGIRS**), señala que los titulares de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que no se encuentren sujetos al SEIA, están obligados a presentar la FTA para infraestructuras de residuos sólidos ante la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido por el MINAM mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Registro MINAM N° 2024096442, ingresado el 07 de agosto de 2024, la empresa **RECICLADORA AMBIENTALES Y SERVICIOS GENERALES TAKANA S.C.R.L.** remite a la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAARS**) la solicitud de evaluación del FTA proyecto denominado "*Planta de valorización de residuos de material plástico y material de caucho*", ubicado en C. P. Leguía, A. V. Villa Magollo Mz. E Lt. 10 y 11, distrito, provincia y departamento de Tacna, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la LGIRS y el contenido establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM;

Que, del análisis de la información presentada por el Titular y lo expuesto en el Informe N°02115-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa desarrollará actividades de segregación, triturado o molido, lavado, laminado, corte, peletizado (sin intervención de insumos químicos) y almacenamiento;

Que, de acuerdo a la información descrita por la empresa en la FTA del proyecto denominado “*Planta de valorización de residuos de material plástico y material de caucho*”, se tiene que las actividades de manejo de residuos sólidos que pretende desarrollar el titular de la actividad **no corresponde a la operación de valorización de residuos sólidos**, sino a la operación de acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos cuya finalidad es únicamente la transformación física de los residuos tal como se precisa en el Informe N°02115-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en ese sentido, es posible concluir que, el proyecto denominado “*Planta de valorización de residuos de material plástico y material de caucho*”, **no se constituye como una infraestructura de valorización**; por lo tanto, la solicitud de evaluación de la FTA deviene en **IMPROCEDENTE**. Sin perjuicio de ello, la empresa deberá solicitar la “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos no peligrosos, de las plantas de operaciones, de las áreas de acondicionamiento y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” que se encuentra subsumida en el Procedimiento Administrativo de Código **PA21004D41** del TUPA del MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto denominado “*Planta de valorización de residuos de material plástico y material de caucho*” presentada por la empresa **RECICLADORA AMBIENTALES Y SERVICIOS GENERALES TAKANA S.C.R.L.**; por los fundamentos técnico – legales expuestos en el Informe N° 02115-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **RECICLADORA AMBIENTALES Y SERVICIOS GENERALES TAKANA S.C.R.L.** que la presente Resolución puede ser apelada en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La presentación del recurso de apelación se realiza en la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, a través del siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil. Para mayor información sobre el Tribunal visite el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **RECICLADORA AMBIENTALES Y SERVICIOS GENERALES TAKANA S.C.R.L.** la presente Resolución y el Informe N° 02115-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de su motivación, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- REMITIR la presente Resolución y el Informe N° 02115-2024-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ÁNGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024096442

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **1khz0t**